



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo.
Radicado	05001 31 10 005 2023 00235 00
Demandante	ADRIANA LUCÍA, SANDRA PATRICIA y TATIANA MARITZA MORENO MÁRQUEZ.
Demandada	GLORIA STELLA ESCOBAR RÍOS.
Interlocutorio	Nº 448 de 2023.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de las señoras ADRIANA LUCÍA MORENO MÁRQUEZ, SANDRA PATRICIA MORENO MÁRQUEZ y TATIANA MARITZA MORENO MÁRQUEZ, quienes presentaron demanda, a través de apoderado, en contra de la señora GLORIA STELLA ESCOBAR RÍOS, por las suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$315.000.000,00), adeudados por

concepto de la obligación contraída, según el numeral 5° de la Sentencia N° 212 de fecha 05 de julio de 2022, emitida por este despacho; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento.

SEGUNDO. – ORDÉNESE a la demandada que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto. (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d3862eea10fd8e5dd5f1602d29a2f8243532c98b84023095e019fe1c8fecdb**

Documento generado en 09/06/2023 01:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>